

Teinte maraucois.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

cedha Real Caxzel, Ueyando cuenta de este oaxto para ou abono,
Xertificando Dⁿ Tomaz Mira Xiruaxano que nececita d^{ho} Prieso
para ucuraxion de Cama propoxionada, Lienzo, D^{ha}l,
Fuchero de Carnero y Gallina, una axumbre de Aguardiente
y otros Medicamentos; Decuyo Expediente se hizo relax;
Y sepea d^{ho} Or que esta Ciudad adapte la prouidenzia con
beniente; Habiendolo oido, y conferido = Acordo pare a
la Junta de Propio y Arvituos, para que libre la cana
dad que por aora le parezca para auerir a la curaxion de
d^{ho} Pobre Prieso, y redistribuya con intera uenxion de liz
Comisarios cedha Real Caxzel, y en prebiene el
Enon Comisario.

Entendida la Ciudad por el Sr. Dⁿ Gregorio Carral
Sobre arregirar la cosa Junada, y modelo Comisarios de d^{ho} Bartolo de Nieve
y d^{ho} Prieso, y el d^{ho} Comisario de d^{ho} Bartolo de Nieve
esta se arregirando esta especie en lo Poxos de Espiña, y
quedan solo la prezisa para quatro Viamed = Acordo de
despache y citazion general por las Car, y Diputado y Pro.
Personero del Comun, y fin de ratar y resolver en el
Casillo Ordinario de la Ciudad, proximo quanto conduzca,
a efecto de arregirar d^{ha} especie para el d^{ho} Prieso de

